

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

BOP-A-2026-590

El Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 24-02-2026, ha aprobado inicialmente la relación de bienes y derechos y sus propietarios afectados por el **procedimiento de expropiación** forzosa, con motivo de acometer la ejecución de la línea eléctrica para suministro a Tanatorio Municipal de San Sebastián de los Ballesteros.

El contenido literal de lo acordado es el siguiente:

« **PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*Considerando que este Ayuntamiento pretende acometer la ejecución de la línea eléctrica para suministro a Tanatorio Municipal de San Sebastián de los Ballesteros y que se entiende oportuno acudir al **sistema de expropiación**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA-*

*Todo ello sin perjuicio de que, en la **modalidad de expropiación**, pueda convenirse con el particular la adquisición amistosa, en los términos del artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa -LEF-*

Considerando lo dispuesto en los artículos 250 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -RGLISTA-

*Asimismo, el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana -TRLSRU-, incide en que la **expropiación** por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en el artículo 10 de la la Ley de Expropiación forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en la relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. Por lo tanto, la aprobación de un plan provincial de obras y servicios lleva implícita la declaración de utilidad pública necesaria para proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados.*

*En suma, el procedimiento a seguir en **materia de expropiación** de un bien destinado a la obtención de los terrenos precisos para conectar las obras de urbanización con las infraestructuras y servicios técnicos, cuando sean necesarios. se rige por lo dispuesto en los artículos 9, 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre **Expropiación Forzosa** -LEF- y los artículos 3.4, 10, 11, 60, 101 a 103 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa** -RLEF-, al margen de lo señalado en el artículo 119 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA -*

Código Seguro de Verificación (CSV): 8A4A 2D9E 3A4B 177A 5795 Fecha Firma: 02-03-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8A4A2D9E3A4B177A5795

Considerando que por su carácter de públicas y por la urgencia de acometerlas en el más breve plazo posible, es necesaria la previa declaración de utilidad pública o interés social de las mismas, así como, proceder a la urgente ocupación de los bienes afectados por la ejecución de la línea eléctrica para suministro a Tanatorio Municipal de San Sebastián de los Ballesteros.

Consta informe emitido por los servicios técnicos municipales que, a la vista de dicha previsión, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, en relación con lo señalado en el artículo 43.2.a) de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre **Expropiación Forzosa** -, la valoración de dicha parcela es la siguiente:

POLIG	PARC	TITULAR	USO	Ocupación superficie	Servidumbre eléctrica	Ocupación temporal	Nº postes
4	127	- Juan Pino Ruiz -Manuela Partera Berni	O	16,00	1.368,06	398,85	1
4	133	- Juan José Lesmees Sánchez -Rosario Ríder Giraldo	O	17,91	2.666,97	985,14	1
4	132	- Tomas Juan Hidalgo Giraldo	O	14,09	604,92	162,47	1
8	6	- María Caridad Egea Solorzan - María Isabel Partera Egea - Juan José Partera Egea	C	16,00	790,82	212,75	1
8	7	- María Concepción Gómez Estropel	O	0,00	776,88	0	-
8	8	- Ana Gómez Estropel	O	0,00	700,17	0	-
8	43	- Antonio Sánchez Sánchez - Ana Gómez Estropel	O	16,00	100,13	113,20	1

O. SUPERFICIE olivar seco	64,00 m² x 2,20 €/m² =	140,80 €
SERVIDUMBRE L. ELÉCT.	6.517,13 m² x 1,45 €/m² =	9.449,84 €
O. TEMPORAL	1.659,66 m² x 0,22 €/m² =	365,13 €
POSTE LÍNEA ELÉCTRICA	4 und. x 458 €/Und. =	1.832,00 €
P/A POR POSIBLE AFECCIÓN DE OLIVOS	5 und. x 213 €/Und. =	1.065,00 €
TOTAL olivar seco...		12.852,77 €
O. SUPERFICIE labor seco	16,00 m² x 2,60 €/m² =	41,60 €
SERVIDUMBRE L. ELÉCT.	790,82 m² x 1,72 €/m² =	1.360,21 €
O. TEMPORAL	212,75 m² x 0,26 €/m² =	55,32 €
POSTE	1 und. x 458 €/Und. =	458,00 €
TOTAL labor seco...		1.915,13 €
TOTAL VALOR AFECCIONES...		14.767,90 €

Código Seguro de Verificación (CSV): 8A4A 2D9E 3A4B 177A 5795 Fecha Firma: 02-03-2026 07:58:30
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



8A4A2D9E3A4B177A5795

Vistos los informes de Secretaría, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y del interventor municipal.

Visto, asimismo el informe de los servicios técnicos municipales, conteniendo la relación de propietarios y fincas que habrán de ser **objeto de la expropiación forzosa**; la justificación de la **expropiación** y la valoración de los bienes y derechos a **expropiar**.

Por todo ello se propone elevar al Pleno municipal la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la adquisición de los bienes detallados en el presente expediente administrativo, por los siguientes motivos:

Por ser necesario la obtención de los terrenos precisos para conectar las obras de urbanización con las infraestructuras y servicios técnicos en la ejecución de la Línea eléctrica para suministro a Tanatorio Municipal de San Sebastián de los Ballesteros.

El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en la relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. Por lo tanto, la aprobación de un plan provincial de obras y servicios lleva implícita la declaración de utilidad pública necesaria para proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados. Por lo que la aprobación del instrumento del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027 conlleva la declaración de utilidad pública o interés social.

SEGUNDO.- Aprobar el acuerdo inicial de necesidad de ocupación con arreglo al PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027 con fundamento en los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación forzosa y artículo 3.4 y los concordantes de su Reglamento, considerando implícita la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de expropiación, de conformidad con los artículos 42.1 del Texto Refundido de 2015 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, 119. LISTA, 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la relación, obrante en el expediente, de los bienes y sus propietarios cuya ocupación se considera necesaria a los **efectos de expropiación** forzosa, por el procedimiento señalado en el artículo 119 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía **-LISTA-**, así como la valoración de los mismos.

CUARTO.- Solicitud del certificado de la inscripción en el Registro de la Propiedad de conformidad al artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística ("Iniciación de expediente"), por el que se acredite el dominio y cargas de la



finca y se haga constar por nota marginal el inicio del procedimiento de expropiación urbanística por tasación individual, expresando la fecha y referencia del procedimiento.

QUINTO.- *Publicar la relación de bienes o derechos y los propietarios, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Córdoba, en los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que puedan presentar alegaciones.*

SEXTO.- *En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.*

En San Sebastián de los Ballesteros, a 18 de Febrero de 2026.

EL ALCALDE »

En cumplimiento del artículo 9 y siguientes, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre **Expropiación Forzosa** y los artículos 119 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA -, en relación con los artículos 250 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -RGLISTA-, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio se puedan presentar las oportunas rectificaciones de posibles errores y, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

La relación completa de bienes o derechos y los propietarios a fin de que puedan presentar alegaciones se encuentra publicada en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 25 de febrero de 2026.– El Alcalde, Francisco Javier Maestre Ansio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8A4A 2D9E 3A4B 177A 5795 **Fecha Firma:** 02-03-2026 07:58:30

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



8A4A2D9E3A4B177A5795